

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

**Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el dos de marzo dos mil doce, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/87/2012 el *“Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los Órganos Desconcentrados del Instituto 2012”*.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General aprobó el registro de las coaliciones conformadas para contender en el proceso electoral 2012, por el que se elegirán Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2015, conforme a lo siguiente:
- Por Acuerdo número IEEM/CG/122/2012, el registro del Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en treinta Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "COMPROMISO CON EL ESTADO DE MÉXICO".
  - Mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2012 el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en tres Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "COMPROMETIDOS CON EL ESTADO DE MÉXICO".
  - A través del Acuerdo número IEEM/CG/124/2012, el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en siete Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "COMPROMISO POR EL ESTADO DE MÉXICO".
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/125/2012, el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular en tres Distritos Electorales, Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "MORENA".
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/126/2012, el Convenio de la Coalición electoral total que celebraron los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular planillas de candidatos a miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

constitucional 2013-2015, con la denominación “COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO”.

- Por Acuerdo número IEEM/CG/127/2012 el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “MORENA”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/128/2012, el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “MOVIMIENTO PROGRESISTA”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/129/2012, el Registro del Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “UNIDOS ES POSIBLE”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/130/2012, el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “EL CAMBIO VERDADERO”.
5. Que en sesiones extraordinarias del dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil doce, este Consejo General aprobó:
- Por Acuerdo IEEM/CG/155/2012, la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición electoral parcial denominada “EL CAMBIO VERDADERO”, que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012, por lo que con esta modificación, dicha Coalición comprende veintinueve municipios.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

- A través del Acuerdo IEEM/CG/157/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012, por lo que con la referida modificación, dicha Coalición comprende once municipios.
  - Mediante Acuerdo IEEM/CG/158/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “UNIDOS ES POSIBLE”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012, por lo que con esta modificación, dicha Coalición comprende cinco municipios.
  - Por Acuerdo IEEM/CG/159/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MORENA”, que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012, por lo que con tal modificación, esta Coalición comprende ocho municipios.
6. Que mediante oficio número IEEM/DPP/1266/2012 de fecha nueve de junio del año en curso, la Dirección de Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el ejercicio correspondiente que refleja el número de representantes que pueden acreditar cada uno de los partidos políticos y coaliciones, por Distrito y Municipio, para la jornada electoral del Proceso Electoral 2012, a efecto de que se hiciera del conocimiento de esta Junta General; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que en términos del artículo 1 fracción II del Código Electoral del Estado de México, las disposiciones de tal ordenamiento jurídico son de orden público y de observancia general en esta Entidad Federativa y regulan, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a los derechos de los partidos políticos.
- III. Que el artículo 51, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece el derecho de los partidos políticos de nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del propio Código.
- IV. Que la coalición por la que se postule candidatos a Diputados o miembros de los Ayuntamientos, deberá acreditar ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México y ante las Mesas Directivas de Casilla tantos representantes como corresponda a uno solo de los partidos coaligados. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la de los coaligados, según lo establece la fracción I del artículo 71 del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, tienen la atribución de registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral y expedir la identificación en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, conforme a lo previsto por el artículo 125, fracción V, del Código Electoral del Estado de México.

Las actividades referidas en el párrafo anterior, podrán ser realizadas supletoriamente por los Consejos Distritales de este Instituto, en tanto que esa atribución les confiere el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral de la Entidad.

- VI. Que las mesas directivas de casilla, como autoridad electoral, son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado, como lo establece el artículo 127 del Código Electoral del Estado de México.

- VII.** Que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada mesa directiva de casilla, acorde a lo dispuesto por el artículo 174, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, dispone que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales, un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

- VIII.** Que el primero de julio del año en curso, se celebrará la jornada electoral del proceso comicial por el que se elegirá Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2015, según lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III en relación con el 142, ambos del Código Electoral del Estado de México.

- IX.** Que los partidos políticos que se encuentran acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar postulando candidatos en el Proceso Electoral 2012 para elegir diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local, son: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de conformidad con el artículo 41, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- X.** Que una vez analizado el ejercicio presentado por la Dirección de Partidos Políticos, se advierte que el número de representantes generales y ante mesas directivas de casilla se encuentra detallado

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

por Distrito Electoral y por municipio así como por número y tipo de casilla, cálculo que a juicio de esta Junta General, resulta conforme matemáticamente a lo dispuesto por el artículo 174, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente su aprobación y remisión al Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral para su aprobación definitiva, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el cálculo del número de representantes generales y ante mesas directivas de casilla que podrán acreditar los partidos políticos y coaliciones para la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2012, contenido en el documento adjunto al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos someta a la consideración del Órgano Superior de Dirección la propuesta motivo del presente Acuerdo para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de junio de dos mil once, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/63/2012 “POR EL QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PODRÁN ACREDITAR PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE 2012 Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

\_\_\_\_\_  
**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

\_\_\_\_\_  
**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2012

Por el que se aprueba el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México